

en el grupo D, nivel de complemento de destino 8 y retribuciones complementarias aprobadas por este Ayuntamiento.

4.— Requisitos de los aspirantes:

- a) Ser español.
- b) Mayor de 18 años y menor de 30.
- c) Poseer el título de Graduado Escolar.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,70 m. para los hombres y 1,65 m. para las mujeres.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración.
- g) Haber presado el servicio militar, o estar exento del mismo y no haber sido licenciado por inútil.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-1.
- i) Ingresar 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

5.— Tribunal calificador:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, un representante del profesorado oficial, el Jefe de la Policía Local, un concejal de cada Grupo Político y un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

6.— Presentación de solicitudes: Dentro de los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOR.

El texto íntegro con la redacción de las presentes bases se halla en la Secretaría General del Ayuntamiento de Nájera, a disposición de todos los interesados, en horario de 9 a 14 horas.

Nájera, 6 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Bases que han de regir en la convocatoria de concurso para la provisión interina de una plaza de Capataz de la Brigada de Obras

II. B.53

El Ayuntamiento Pleno de 29 de Enero de 1990 acordó cubrir la plaza de Capataz de la Brigada de Obras, con arreglo a las siguientes Bases:

- 1.— Sistema de Selección: Concurso de méritos y entrevista.
- 2.— Denominación de la plaza: Capataz de la Brigada de Obras.
- 3.— Retribuciones y clasificación de la plaza: Encuadrada en el Grupo C y con complemento de destino 16, y las retribuciones complementarias establecidas por la Corporación.
- 4.— Requisitos de los aspirantes:
 - a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
 - c) Poseer el título de Graduado Escolar.
 - d) Carecer de antecedentes penales.
 - e) No padecer defecto físico o enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.
 - f) No hallarse incurso en causa de incapacidad.
 - g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-1.
 - h) Ingresar 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

5.— Instancias: Se presentarán durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOR.

6.— Tribunal:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, un representante del profesorado oficial, el Aparejador del Ayuntamiento, un funcionario de carrera nombrado por el Alcalde, y un concejal de cada Grupo Político.

El texto íntegro de las presentes bases se halla en la Secretaría General del Ayuntamiento de Nájera, para todos aquellos interesados por las mismas, en horario de 9 a 14 horas.

Nájera, 7 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Incoación de expediente de investigación III. B.122

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 2 de Febrero de 1990, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964 de 15 de Abril y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de 5-11-1964, que desarrolla la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, radicada en el término municipal de San Vicente de la Sonsierra (La Rioja).

PARCELA: 14.

POLIGONO: 20.

LINDEROS: N.— Camino Jarrate. S.— Parcela 23 catastrada a nombre del Municipio de San Vicente de la Sonsierra. E.— Parcela 15 a nombre de Asunción Varela. O.— Parcela 11 catastrada a nombre de Petra Castañeira Campo y otros.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente un ejemplar de dicho Boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante el plazo de quince días. Una vez terminada la publicación de los anuncios las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Hacienda.

Logroño, 12 de Febrero de 1990.— El Jefe de la Sección de Patrimonio del Estado, María Jesús Mateos Ramada.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

Incoación de expediente de investigación III. B.123

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 2 de Febrero de 1990, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964 de 15 de Abril y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de 5-11-1964, que desarrolla la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, radicada en el término municipal de San Vicente de la Sonsierra (La Rioja).

PARCELA: 425.

POLIGONO: 27.

LINDEROS: N.— Parcela 660 catastrada a nombre de Daniel Sáez Alcahola. S.— Parcela 653 a nombre del Municipio de San Vicente de la Sonsierra. E.— Parcela 653. O.— Parcela 424 catastrada a nombre de Antonio Alutiz Mediavilla.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente un ejemplar de dicho Boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante el plazo de quince días. Una vez terminada la publicación de los anuncios las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Hacienda.

Logroño, 12 de Febrero de 1990.— El Jefe de la Sección de Patrimonio del Estado, María Jesús Mateos Ramada.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento

III. B.124

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública LOGROÑO PROMOCIONES, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Gran Vía, 37.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A-26.034.504 LOG se sigue contra el deudor a quien